

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado de cara a la concesión de una subvención al Gremio de Libreros de València para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización de la 53 Edición de la Feria del Libro de València que se celebró entre los días 16 de abril y 6 de mayo de 2018; dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cosa que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente, como se establece en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c, ya que las actividades mencionadas son de interés público; dado su objeto humanitario y social en razón de a quien van dirigidas, y considerando que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, se hacen constar los siguientes

HECHOS

Primero. Decreto del alcalde, de fecha 30 de mayo de 2018, en el que propone, por las razones que se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) al Gremio de Libreros de València.

Segundo. En la tramitación del expediente se ha constatado que la subvención se destina a una actuación de interés público y social y, por eso, no es posible la concurrencia competitiva por la especificidad de la acción subvencionada.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018 se estableció el régimen jurídico que regirá las subvenciones directas que la Alcaldía otorgue, entre las que se encuentra relacionada esta subvención.

Cuarto. Memoria justificativa de fecha 18 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

A los hechos anteriores resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 23 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La subvención mencionada es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier administración que pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad.

Cuarto. Artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

PRIMERO. Conceder una subvención al Gremio de Libreros de València, con CIF G46.328.399, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización de la 53 Edición de la Feria del Libro de València que se celebró entre los días 26 de abril y 6 de mayo de 2018 y reconocer la obligación de pago del importe indicado a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770.91200.48910 del presupuesto municipal vigente, según propuesta de gasto núm. 2018/2787, ítem de gasto 2018/98780, documento de obligación núm. 2018/10347, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 23 de ejecución del Presupuesto 2018) y, en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Esta subvención se hará efectiva en la cuenta corriente siguiente, con IBAN núm. ES76 3159 0015 8823 2590 9725.

La modalidad de pago de la subvención que se concede, con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de la concesión.

SEGUNDO. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados – acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos-, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y el resto de documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de València.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de enero de 2019.

Los gastos se justificarán con facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con original y fotocopia. El Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia procederá a la compulsión de las fotocopias correspondientes, así como al estampillado de los justificantes originales para la devolución a los interesados, con indicación en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Además, en la estampilla se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Solo se admitirán los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagadas

por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúan los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida.

d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley; esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en todas las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de València, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, entre otros, por la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que habrían podido impedirla, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en caso de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

TERCERO. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo que prevé la base 23 de ejecución del presupuesto para 2018. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base.

CUARTO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por el importe total de doce mil euros (12.000,00 €) y abonar el pago del 100 % de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910 del Presupuesto municipal 2018, mediante transferencia bancaria a la entidad cuya documentación se encuentra en el Servicio Fiscal de Gasto y en la forma relacionada en el apartado 1 de esta resolución.